

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Enero 1897.)

#### SECCIÓN QUINTA

##### MINISTERIO DE LA GUERRA

###### 5.ª Sección.

En los días 20 y 30 de Abril y 10 y 20 de Mayo del corriente año tendrán lugar en la plaza de Zaragoza, en la primera de las indicadas fechas, en la de Barcelona, en la segunda y tercera, y en la de Melilla, en la última de aquéllas, los concursos correspondientes para proveer las cuatro plazas de Maestros de obras militares que se hallan vacantes en las Comandancias de Ingenieros de Jaca y Barcelona, en la plaza de Seo de Urgel (Comandancia de Lérida) y en la de Alhucemas (Comandancia de Melilla).

Los que deseen tomar parte en los referidos concursos deberán dirigir sus instancias al Excelentísimo Sr. General Jefe de la quinta Sección de este Ministerio con la anticipación suficiente para que lleguen á su poder diez días antes de los señalados para los exámenes, pudiendo presentar-

las en la mencionada Sección, ó entregarlas para su curso en las Comandancias generales de Ingenieros, Comandancias principales de Baleares y Canarias ó en las exentas de Ceuta y Melilla.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y los aspirantes á quienes por las calificaciones obtenidas se concedan las citadas vacantes, serán empleados durante cuatro meses como Maestros temporeros en las obras de Ingenieros, proponiéndose para que se les nombre definitivamente Maestros de obras militares si después de estas prácticas fueran declarados aptos para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de práctica disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicio un aumento de 500 pesetas anuales hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se les asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 7 de Enero de 1897.—El General Jefe de la 5.ª Sección, José Luna.

#### INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA

DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General

Jefe de la 5.<sup>a</sup> Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo.

2.º Certificación de su estado.

3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tabazón que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrió.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, reboques y retundidos.

Construcción de tabiques, y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado, y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera, y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados y, en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción, distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices, puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.



Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos; cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

## SECCIÓN SEXTA.

Siendo desconocido el paradero de los mozos José Menéndez Domingo, hijo de Pedro y Margarita; Félix Pérez Zapata, hijo de Pedro y Margarita, y Esteban Zapunar, hijo de padres desconocidos, los cuales figuran en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, se les llama por medio del presente para que se presenten en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día de la rectificación del mismo, á exponer lo que haya lugar; advirtiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Mallén 19 de Enero de 1897.—El Alcalde, P. O., Pablo Baigorri, Secretario.

Por el presente se cita al mozo Santos Jiménez Díaz, hijo de Agustín y Rosa, que nació en esta villa el 22 de Agosto de 1878, y por lo tanto incluído en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército, á fin de que el día 31 del mes actual, á las diez de su mañana, comparezca en esta Sala Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento.

Morata de Jalón 20 de Enero de 1897.—El Alcalde, Martín Domínguez.

Las liquidaciones del ejercicio de 1895-96 y los presupuestos adicional y refundido del corriente año económico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de 15 días.

Hasta el 15 de Febrero próximo se admitirán en esta Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa presentación de los documentos que lo acrediten.

Morata de Jiloca 23 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio Costea.

Durante el término de 15 días se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las liquidaciones del ejercicio económico de 1895-96 y el presupuesto adicional de 1896-97, á los efectos legales.

Calatorao 23 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel Rosel.

Hasta el 15 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos justificativos.

Erla 22 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel Bandrés.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante la presentación de los documentos justificativos, se admitirán hasta el 20 de Febrero próximo las declaraciones de alta y baja sufrida en la riqueza de este pueblo por los propietarios de las mismas, y desde el 1.º al 15 de Marzo siguiente se hallará expuesto al público el apéndice al amillaramiento.

Asimismo, por término de 15 días, á contar desde hoy, estarán de manifiesto las cuentas municipales de este pueblo, pertenecientes al año económico 1891-92, para que puedan ser examinadas libremente.

El Pozuelo 20 de Enero de 1897.—El Alcalde, Valero Ferrández.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes han sufrido en su riqueza territorial, previa presentación de los títulos de propiedad.

Maleján 21 de Enero de 1897.—El Alcalde, Romualdo Sanmartín.

Hasta el día 15 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en su riqueza, previa presentación de los documentos que lo acrediten.

Zuera 21 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio Ineba.

Durante 15 días estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Las liquidaciones del ejercicio económico de 1895 á 96.

Presupuestos adicional y refundido de 1896 á 1897.

Cuentas municipales de 1892 á 93, 1893 á 94 y 1894 á 95.

Zuera 21 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio Ineba.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en la causa que se sigue sobre sustracción de pies de chopo de los viveros del soto del Estado, en las orillas del río Gállego, ha acordado se cite mediante la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á un sujeto cuyo nombre y apellido se desconocen, apodado El Chichorrero, que posee ó cultiva tierras junto al soto del Estado, y á su criado Antonio Bermán, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, dentro de los nueve días siguientes, contados desde la inserción de esta cé-

dula en el referido BOLETIN, al objeto de recibirles declaración; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza 21 de Enero de 1897.—El Escribano, Angel Arnau.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en dicho Juzgado ha comparecido D. Romualdo Roldán, como Director-Jefe de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, solicitando se acuerde la reclusión definitiva en el Manicomio de los dementes Domingo Torcal Nitival, Nicolás Casorrán Gambón, Manuel Aspiago Aranda, Romualdo San Vicente, Segundo Peiro Arguedas, Amado Felipe Magraza Villuendas, Pilar Cueli Urriza, Bartolomé Lázaro Yarza, Eustaquio Mauleón Martínez, Antonio Ocariz Latiegui, Baldomero Almendariz Salaverri y Justo Jacinto Pastor Iturralde.

Que desconociéndose los parientes de los citados sujetos, para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado publicar dicha pretensión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y emplazar, según lo verifico, á los parientes que puedan existir de los dementes referidos, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN, comparezcan ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, á exponer lo que tengan por conveniente respecto de tal solicitud; haciendo la prevención de que pasado dicho término, con ó sin audiencia de tales parientes, se resolverá lo que corresponda.

Dado en Zaragoza á 19 de Enero de 1897.—Bernardo Cuadrao.—El Secretario de gobierno, Liedo. Manuel Serrano.

#### Ateca

D. Enrique de Iturriaga Añibarro, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Al que lo es Decano de los de instrucción de Madrid, atentamente saludo, participo y hago saber: Que en la causa criminal que instruyo sobre hurto de un saco de lana en la estación férrea de esta villa, perteneciente á la expedición de pequeña velocidad, número 9291, tengo acordado en providencia de este día se ofrezca la acción penal é indemnización civil al Director de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante.

Por tanto, y á fin de que se lleve á efecto lo acordado, dirijo á V. S. el presente, mediante el cual, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto á V. S. y requiero, y en el mío le intereso, que recibido que lo haya se sirva aceptarlo, ordenar su cumplimiento, y acusar recibo y devolución con urgencia á este Juzgado, obligándome á lo propio cuando los suyos viere.

Dado en Ateca á 19 de Enero de 1897.—Enrique de Iturriaga.—D. S. O., Félix Lassa.

#### Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las costas impuestas á José Orce Serrano, vecino de Villadoz, en causa seguida contra el mismo por lesiones, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que se le embargaron, sitos en término de Villarroya, que son los siguientes:

1.º Un campo en la partida del Arenal ó Alcocer, de 70 áreas de cabida; lindante al Norte con Agustín Cebollada, al Sur con Ramón Soler, al Este con lomas y al Oeste con acequia: tasado en 500 pesetas.

2.º Otro campo en la partida del Botar, de 18 áreas de cabida; lindante al Norte con Alejo Soler, al Sur con Santiago Gil, al Este con acequia y al Oeste con senda de heredades: tasado en 300 pesetas.

3.º Otro campo en la partida del Platar, de 35 áreas de cabida; lindante al Norte y Sur con otro de León Franco, al Este con Ramón Soler y al Oeste con Santiago Gil: tasado en 400 pesetas.

4.º Otro en la partida de la Cañadilla, de 44 áreas de cabida; lindante al Norte con camino, al Sur con camino de Retascón, y al Este y Oeste con Santiago Gil: tasado en 500 pesetas.

5.º Otro en la partida de Cañada Grima, de 86 áreas de cabida; lindante al Norte con Eustaquio García, al Sur con Eusebio Jimeno, y al Este y Oeste con lomas: tasado en 250 pesetas.

6.º Otro en la partida Carra Nombre Villa, de nueve áreas de cabida; lindante al Norte con Agustín Cebollada, al Sur con Ramón Soler, al Este con Santiago Gil y al Oeste con camino: tasado en 250 pesetas.

7.º Otro campo en la partida de Carra Retascón, de dos hectáreas, 58 áreas de cabida; que linda al Norte con camino, al Sur con Rafael Guillén, al Este con Felipe Franco y al Oeste con lomas: tasado en 250 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Villadoz en el día 22 de Febrero próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; que no existen títulos de propiedad de los bienes antes expresados, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el depósito del 10 por 100 correspondiente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto.

Dado en Daroca á 20 de Enero de 1897.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., Heliodoro Domenech.